

RESOLUCION DEL HONORABLE CONCEJO MUNICIPAL DE LA CIUDAD DE SUCRE CAPITAL

DE LA REPUBLICA DE BOLIVIA N° 063/98
SECCION CAPITAL DE LA PROVINCIA OROPEZA

Mayo 13 de 1998

VISTOS Y CONSIDERANDO:

Que, la Ley 1551 de Participación Popular, reconoce, promueve y consolida el proceso de Participación Popular, articulando a las comunidades indígenas, campesinas y urbanas en la vida jurídica, política y económica del país.

Que, la Ley de Participación Popular, reconoce Personalidad Jurídica a las Organizaciones Territoriales de Base que representan a toda la población urbana y rural de un determinado territorio, correspondiente en el área urbana a los barrios determinados por los Gobiernos Municipales y en el área rural a las comunidades existentes, con el único requisito de registrarse de conformidad al procedimiento establecido por ley.

Que, la Junta Vecinal denominada "**BARRIO OBRERO**" ha presentado su solicitud de registro adjuntado la siguiente documentación: Libro de Actas, Actas de Asambleas, Acta de Designación y Posesión de sus Representantes, Nómina de Afiliados, Número de Familias, estatutos y otros documentos legales.

Que, cumpliendo lo dispuesto por los Arts. 4to., 5to. de la Ley 1551 y Art. 9no. del Decreto Supremo No. 23858, el H. Concejo Municipal de la ciudad de Sucre, ha procedido a la publicación de la nómina de Organizaciones Territoriales de Base, que presentaron sus documentos, solicitando el Registro de su Personalidad Jurídica.

Que, de conformidad con el Art. 5to. de la Ley 1551 y Arts. 7mo. y 9no. del Decreto Supremo No. 23858 es atribución del H. Concejo Municipal, revisar la documentación presentada por el representante de la Junta Vecinal Barrio Obrero, para la emisión de la resolución correspondiente por haber cumplido los requisitos exigidos.

POR TANTO:

EL HONORABLE CONCEJO MUNICIPAL DE LA CIUDAD DE SUCRE, CAPITAL DE LA REPUBLICA DE BOLIVIA, Sección Capital de la Provincia Oropeza, en uso específico de sus atribuciones conferidas por la Constitución Política del Estado, Ley de Participación Popular y su Decreto Reglamentario,

R E S U E L V E:

Art. 1º APROBAR la solicitud de registro de la Personalidad Jurídica de la Junta Vecinal denominada "**BARRIO OBRERO**".

Art. 2º Dicha Organización ha cumplido con los requisitos que exigen la Ley 1551 y los Decretos Supremos Reglamentarios,

identificándose con las siguientes características:

Nombre: Barrio Obrero
Tipo: Junta Vecinal
Ubicación: Cantón San Sebastián, Sección Capital de
la Provincia Oropeza, Departamento
de Chuquisaca.
No. de Familias: 113
Asociación a la que pertenece: FEDJUVE

Regístrese, hágase saber y cúmplase.

Lic.	Oscar	Villa	Trigo
PRESIDENTE	Dr. Carlos Quintana Campos a.i.	CONCEJO	MUNICIPAL
	SECRETARIO H. CONCEJO MUNICIPAL		